



RESOLUCIÓN No. 5303

05 OCT 2020

Por la cual se modifica el cronograma de los términos de la convocatoria para la selección de un (1) Representante de la Sociedad Civil del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y se realiza tal selección

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.4.1.15 del Decreto 1084 de 2015, el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 936 de 2013 se reorganizó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF- y se reglamentó el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, mediante Decreto 1084 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, que tuvo como fin unificar las normas preexistentes.

Que de conformidad con el artículo 2.4.1.9 del Decreto 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- realizará la coordinación del SNBF, apoyándose en las siguientes instancias de operación: el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el ámbito nacional, y las mesas de infancia, adolescencia y familia de los Consejos Territoriales de Política Social, en los ámbitos departamental, distrital y municipal.

Que en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.4.1.15 del Decreto 1084 de 2015, a nivel nacional, la instancia de operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el Comité Ejecutivo del SNBF y su secretaría técnica la realizará el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF (numeral 11 del artículo 2.4.1.23, ibidem). Adicionalmente, el parágrafo 3 del mismo artículo señala que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en calidad de secretaría técnica del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, brindará el apoyo técnico operativo y de coordinación interinstitucional que se requiera.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.16 del Decreto en mención, el Comité Ejecutivo del SNBF estará conformado por un delegado oficial del nivel directivo de las siguientes entidades e instancias: (i) Ministerio de Salud y Protección Social; (ii) Ministerio de Educación Nacional; (iii) Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; (iv) Departamento Nacional de Planeación; (v) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; (vi) un representante de la sociedad civil organizada que será definido mediante procedimiento establecido por dicho Comité Ejecutivo.

Que de acuerdo con lo contemplado en el Manual Operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar Versión 1.0.¹, concierne a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo "Expedir los actos administrativos que el Comité Ejecutivo le solicite en su carácter de Secretaría Técnica del Comité y de Rector del SNBF." (página 41).

Que mediante la Resolución No. 3900 del 2016, se actualizó el reglamento del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a sus funciones, la delegación de sus miembros, la definición de las funciones de la secretaría técnica, el procedimiento de selección del miembro de la sociedad civil y su tiempo de participación en el Comité Ejecutivo, el

¹ El Manual Operativo del SNBF versión 1.0. fue adoptado en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 936 de 2013 y fue ordenada su publicación de conformidad con la Resolución 6464 del 9 de agosto de 2013.

RESOLUCIÓN No. 5303 05 001 2020

Por la cual se modifica el cronograma de los términos de la convocatoria para la selección de un (1) Representante de la Sociedad Civil del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y se realiza tal selección

tipo de convocatoria, entre otros aspectos.

Que el artículo 8 de la Resolución 3900 del 2016, establece que el procedimiento para la selección del representante de la sociedad civil organizada en el Comité Ejecutivo será por convocatoria pública, el cual estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en calidad de secretario técnico de la instancia. El proceso constará de las siguientes etapas:

1. Publicación de los términos de la convocatoria pública en la página web del ICBF.
2. Publicación de aviso en prensa.
3. Sesión de aclaraciones para postulantes.
4. Inscripción de las organizaciones interesadas según requisitos.
5. Evaluación de propuestas.
6. Publicación informe de evaluación.
7. Traslado del informe de evaluación (Subsanaciones y/u observaciones de los postulantes).
8. Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas por los postulantes.
9. Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección.
10. Comunicación y notificación de la elección a los diferentes agentes del SNBF.

Que conforme la precitada norma, en sesión virtual del 21 de abril del 2020, el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar aprobó los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que dada la necesidad de ampliar los tiempos del proceso para la selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, dicha instancia, en sesión virtual No. 73 del 15 de julio del 2020, aprobó la modificación del cronograma contemplado en los términos de la convocatoria. Así las cosas, se hace necesario ampliar el cronograma, a partir de la actividad **“Inscripción asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones postulantes”**.

Que con ocasión a la aprobación del Comité Ejecutivo, se expidió la Resolución No. 4188 del 16 de julio de 2020, por la cual se modificó la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, acto administrativo que ordenó a apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a partir de la actividad **“Inscripción asociaciones, fundaciones, corporaciones y organizaciones postulantes”**.

Que el día 22 de julio de 2020 a las 5:00 p.m. se cerró la etapa de inscripción para las organizaciones, asociaciones o fundaciones interesadas y se recibieron las siguientes propuestas:

No.	Nombre de la organización	Día y hora de postulación
1	REDPAI	Lunes, 13 de julio de 2020 12:53 p.m.
2	World Vision	Lunes, 13 de julio de 2020 3:12 p.m.
3	Fundación Antonio Restrepo Barco	Lunes, 13 de julio de 2020 5:10 p.m.

Que a partir del 23 de julio y hasta el 06 de agosto de 2020, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes contemplados en la **Fase I - Criterios habilitantes del representante de**





RESOLUCIÓN No. 5303 05 OCT 2020

Por la cual se modifica el cronograma de los términos de la convocatoria para la selección de un (1) Representante de la Sociedad Civil del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y se realiza tal selección

la sociedad civil organizada de los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015 de las propuestas remitidas por las organizaciones inscritas al presente proceso.

Que el 13 de agosto de 2020, se expidió el **Aviso No. 2 Información referente a la actividad "Observaciones de los Postulantes"**, mediante el cual se les otorgó a las organizaciones inscritas la posibilidad de ajustar y/o subsanar los documentos allegados para cumplir con los **critérios habilitantes** establecidos en el numeral 7 Fase I: **Verificación de criterios habilitantes del representante de la sociedad civil organizada** de los términos de la Convocatoria Pública.

Que una vez surtida la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, el 13 de agosto de 2020 se publicó el respectivo informe, el cual fue puesto a disposición de las organizaciones inscritas en la página Web del ICBF www.icbf.gov.co, mediante el cual la Entidad informó que "... luego de la verificación de requisitos habilitantes contemplados en la **Fase I - Criterios habilitantes del representante de la sociedad civil organizada** de los Términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – Decreto 1084 de 2015, la Entidad se permite informar que las organizaciones **REDPAI** y **World Vision** cumplen con los requisitos habilitantes definidos en los términos de la convocatoria y se procede con la **Fase II - Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada**.

Por su parte, la **Fundación Antonio Restrepo Barco** No cumple con la totalidad de criterios habilitantes exigidos para seguir adelante con la **Fase II - Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada**. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad mediante el informe de evaluación No. 1 le informó a la organización que la experiencia presentada por el profesional suplente no cumplía con los requisitos mínimos habilitantes del recurso humado. Dicho esto, luego del ajuste de los documentos realizado, se evidencia que persiste el incumplimiento de este requisito."

Que en el término para presentar observaciones al informe de evaluación de las propuestas, no se recibieron observaciones por parte de las organizaciones inscritas.

Que de conformidad con la necesidad de la Entidad de contar con mayor tiempo de revisión, verificación y validación de los documentos allegados por las organizaciones inscritas para cumplir con los criterios establecidos en la **Fase II - Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada** del proceso, el Comité Ejecutivo del SNBF en sesión virtual No. 47 del lunes 7 de septiembre del 2020 aprobó la modificación del cronograma. Así las cosas, se hizo necesario ampliar el cronograma a partir de las actividades: **Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección y Comunicación y notificación de la selección**.

Que con ocasión a la aprobación del Comité Ejecutivo, se expidió la Resolución No. 4897 del 8 de septiembre de 2020, Por la cual se modifica el cronograma del proceso de selección establecido en la Resolución 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", modificada por la Resolución 4188 del 16 de julio de 2020, con el fin de contar con mayor tiempo de revisión, verificación y validación de los documentos allegados por las organizaciones inscritas para cumplir con los criterios

72

RESOLUCIÓN No. 5303 05 OCT 2020

Por la cual se modifica el cronograma de los términos de la convocatoria para la selección de un (1) Representante de la Sociedad Civil del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y se realiza tal selección

establecidos en la **Fase II - Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada.**

Que una vez modificado el cronograma del proceso de selección del representante de la sociedad civil ante el Comité Ejecutivo del SNBF, se realizó la verificación de los documentos allegados por las organizaciones inscritas para cumplir con los criterios establecidos en la **Fase II - Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada.**

Que habiéndose agotado la **Fase II - Evaluación de la propuesta y selección del representante de la sociedad civil organizada**, en sesión virtual llevada a cabo entre el 28 y 29 de septiembre del 2020, el Comité Ejecutivo del SNBF aprobó la modificación del cronograma y la recomendación del Comité Evaluador del proceso para la selección como representante de la sociedad civil a World Vision por los niños, por lo que se hace necesaria la expedición del acto administrativo modificando el cronograma y realizando la referida selección.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las fechas del cronograma de los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el fin de que se surta la publicación del informe final del comité evaluación y del acto administrativo con el resultado de la selección, así como de la comunicación y notificación de la referida selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el cronograma, en lo pertinente, quedará de la siguiente forma:

Actividad	Fecha inicio	Fecha fin	Lugar
Publicación del informe final del comité evaluador y del acto administrativo con el resultado de la selección	05/10/2020	05/10/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co
Comunicación y notificación de la selección	09/10/2020	09/10/2020	Página web ICBF: www.icbf.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Seleccionar a **World Vision por los niños** como representante de la sociedad civil organizada en el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.4.1.16 del Decreto No. 1084 de 2015, por el periodo de un (1) año.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los representantes legales de los proponentes conforme con lo establecido en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICBF – www.icbf.gov.co y su aviso será remitido a los correos electrónicos de las organizaciones inscritas.





RESOLUCIÓN No. 5303

05 OCT 2020

Por la cual se modifica el cronograma de los términos de la convocatoria para la selección de un (1) Representante de la Sociedad Civil del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y se realiza tal selección

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica los términos de la convocatoria para la designación de un (1) representante de la sociedad civil al Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Resolución No. 3873 del 19 de junio del 2020, "Por la cual se ordena la apertura de una Convocatoria Pública para selección del Representante de la Sociedad Civil ante el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar", la cual fue modificada por las resoluciones 4188 del 16 de julio de 2020 y 4897 del 8 de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.,

LINA MARIA ARBELÁEZ ARBELÁEZ
Directora General

05 OCT 2020

Aprobó: Liliana Pulido Villamil – Subdirectora General / Edgar Leonardo Bojacá Castro – Jefe Oficina Asesora Jurídica / María Mercedes López Mora – Asesora Dirección General / Julia Gutiérrez de Piñeres Jajillo – Directora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Revisó: Daniel Eduardo Lozano – Coordinador GAJ – Oficina Asesora Jurídica / Nicolás Fernández de Soto Camacho – Subdirector de Articulación Nacional del SNBF / Bibiana Linero Guiza – Asesora Subdirección General.

Proyectó: Hernando Londoño Ebratt – Dirección del SNBF

